



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



ACUERDO 043

(30 NOV 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas reglamentarias y concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adóptese la Política Pública de Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras del municipio de Pitalito, conforme al siguiente contenido:

Contenido

TÍTULO I	5
MARCO GENERAL	5
CAPÍTULO I	5
FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	5
ARTÍCULO 2º. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	5
ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	9
ARTÍCULO 4º. MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	10
ARTÍCULO 5º. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	11



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



ARTÍCULO 6º. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	11
ARTÍCULO 7º. EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	12
TÍTULO II	15
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.....	15
CAPÍTULO I	15
MARCO INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.....	15
ARTÍCULO 8º: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	15
ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	16
ARTÍCULO 10º. PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	16

TÍTULO I

MARCO GENERAL

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

ARTÍCULO 2º. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Ley 22 de 1981: *“Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de*



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO

las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966”.

Ley 21 de 1991: *Obliga al Estado a “establecer procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras” (énfasis propio).*

Ley 70 de 1993: *Reconoce a las comunidades que ancestralmente han ocupado territorio rural y baldío en zonas ribereñas de la cuenca del Pacífico, les otorga el derecho a la propiedad colectiva de estos territorios, y establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social para garantizar que tengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la población colombiana.*

Ley 99 de 1993: *“Determina, entre otros aspectos, que las decisiones sobre la explotación de los recursos naturales en territorios de comunidades afrodescendientes “se deben tomar previa consulta a sus representantes” (énfasis propio).*

Ley 152 de 1994: *Establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y afirma la participación de las comunidades afrodescendientes en el Consejo Nacional de Planeación.*

Ley 649 de 2001: *“Reserva dos escaños en la Cámara de Representantes para afrodescendientes avalados por organizaciones inscritas ante la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior”.*

Ley 685 de 2001: *“Establece derechos preferenciales de las comunidades afrodescendientes para la regulación de las actividades de minería que se realicen o se pudieren realizar en sus territorios”.*

Ley 725 de 2001: *Establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad.*

Ley 915 de 2004: *Establece condiciones legales especiales para promover el desarrollo de los habitantes del Archipiélago en correspondencia con sus particularidades.*

Ley 1482 de 2011: *Modifica el Código Penal con el objeto de garantizar la protección de los derechos de las personas, comunidades o pueblos, que son vulnerados por racismo o discriminación.*

Decreto 1332 de 1992: *“Por el cual se crea la comisión especial para las comunidades negras, de que trata el Artículo Transitorio Número 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia; y se establecen las funciones y atribuciones de la misma”. En dicho Decreto se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras encargada de elaborar el proyecto de ley reglamentario del Artículo Transitorio Número 55 de la Constitución Política de Colombia, instituye comisiones consultivas departamentales en Chocó, Valle, Cauca y Nariño*



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO

para proponer mecanismos para el desarrollo y la protección de la identidad y los derechos de las comunidades afrodescendientes.

Decreto 2374 de 1993: Amplía las funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), estableciendo, entre otras, promover y realizar programas de investigación de las culturas afrocolombianas.

Decreto 1371 de 1994: Conformar la Comisión Consultiva de Alto Nivel y las comisiones departamentales, instancias de diálogo y concertación entre el gobierno nacional y las comunidades afrodescendientes, para dar seguimiento a las normas que desarrollan sus derechos, impulsar los programas de titulación colectiva y promover consensos y acuerdos.

Decreto 2313 de 1994: Crea la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras.

Decreto 2663 de 1994: *"Por el cual se reglamentan los Capítulos X y XIV de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a los procedimientos de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o deslinde de las tierras del dominio de la Nación y los relacionados con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras"*.

Decreto 0804 de 1995: *"Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos"*. Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos resaltando, establece los principios de la etnoeducación, los procesos de formación de los etnoeducadores, las orientaciones curriculares especiales, entre otros aspectos.

Decreto 1745 de 1995: *"Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones"*. Establece los trámites para la titulación de territorios colectivos e instituye los consejos comunitarios como máxima autoridad para su administración.

Decreto 2248 de 1995: *"Por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones"*. Amplía la representación de las organizaciones comunitarias en la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras.

Decreto 2249 de 1995: *"Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el Artículo 42 de la Ley 70 de 1993"*.

Decreto 1627 de 1996: Crea el Fondo Especial de Créditos Educativos para estudiantes de las comunidades afrodescendientes.

Decreto 1122 de 1998: Dispone la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del País.

Decreto 1320 de 1998: *"Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio"*. Reglamenta la consulta previa para analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO

que puede ocasionarse por la explotación de recursos naturales dentro y las medidas propuestas para proteger su integridad.

Decreto 2548 de 1999: Crea una Comisión para revisar el régimen especial en materia administrativa, de inmigración, fiscal y de comercio exterior del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como para estudiar y redactar un proyecto de Estatuto que preserve la identidad cultural de su pueblo.

Decreto 1523 de 2003: Reglamenta el procedimiento de elección del representante de las comunidades afrodescendientes ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre áreas en las cuales se adjudiquen propiedades colectivas.

Decreto 140 de 2006: *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 4181 de 2007: *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal”. Crea la Comisión Intersectorial para el avance de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal para que elabore recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden su inclusión social, económica y política.*

Decreto 3770 de 2008: *“Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones”.* Agrega a las funciones de las comisiones consultivas la de servir de instancia de consulta previa de medidas legislativas o administrativas que puedan afectar directamente a las comunidades Afrodescendientes.

La Sentencia T-422 de 1996: Define la diferenciación positiva como el *“reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional”.*

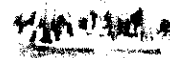
Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional: Ordena la creación de medidas para la *“Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en Sentencia T-025/04”.*

Documentos Conpes No. 2909 de 1997: Crea un *“Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento de las Comunidades Negras”.*

Documentos Conpes No. 3169 de 2002: *“Política para la población afrocolombiana”.*



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



Documentos Conpes No. 3310 de 2004: *“Política de acción afirmativa para la Población Negra o Afrocolombiana”*. Se formula, en reconocimiento a la necesidad de superar las difíciles condiciones de dicha población, y con el propósito de identificar, incrementar y focalizar su acceso a programas sociales del Estado.

Documentos Conpes No. 3660 de 2010: *“Política para promover la igualdad de oportunidades para la población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal”*.

Ordenanza Departamental No. 030 de 2014: *“Por medio de la cual se crean y definen los lineamientos para la implementación de una política pública para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, residente en el departamento del Huila y se crea el Consejo Departamental Afrocolombiano”*.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Pitalito, se fundamentará en los siguientes principios:

- Igualdad.
- Participación.
- Calidad de Vida.
- Inclusión.
- Equidad.
- Justicia.
- Pluralismo.
- Convivencia.
- Identidad Cultural.
- Autonomía.
- Protección.
- Solidaridad.

ARTÍCULO 4°. MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Pitalito, adopta las definiciones contenidas en el CONPES 3660 de 2010, las cuales son:



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



“Negra/afrocolombiana: Persona perteneciente al grupo étnico que hace presencia en todo el territorio nacional, de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica”¹.

“Comunidades Negras: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”².

“Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. La comunidad de Palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma-Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte”³.

“Consejo Comunitario: Entidad étnica con personería jurídica conformado por una comunidad negra para administrar el territorio que el Estado les ha reconocido como propiedad colectiva por medio de un título”⁴.

“Tierras de Comunidades Negras: Zonas baldías, rurales y ribereñas, ocupadas histórica y ancestralmente por las comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción. Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales Tierras de las Comunidades Negras”⁵.

“Identidad Étnica: Es una construcción cultural que realizan las sociedades para expresar su alteridad frente a otras, la cual se estructura con base en las representaciones colectivas sobre “un nosotros” y un “los otros”. Como narración identitaria no puede ser comprendida por fuera de las relaciones históricas de poder en las que se construye”⁶.

“Población Raizal: El grupo étnico raizal está constituido por los nativos ancestrales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta etnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional”⁷.

¹ Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra/Afrocolombiana, Palenquera y Raizal. Comisión de Estudios.

² Ley 70 de 1993, Art. 1

³ Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra/Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

⁴ Ley 70 de 1993

⁵ Ley 70 de 1993, Art. 1

⁶ Instituto Colombiano de Antropología e Historia

⁷ Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra/Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



ARTÍCULO 5º. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Enfoque de Derechos: El Municipio de Pitalito en el marco de sus funciones y competencias, garantiza el ejercicio y goce efectivo de los derechos, consagrados en la normatividad nacional e internacional de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras. En este sentido, se consideran como comunidades sujetos de derechos.

Enfoque Diferencial: El Municipio de Pitalito reconoce la importancia y la necesidad de reconocer las diferencias y particularidades de las comunidades y poblaciones presentes en su territorio, en tal sentido, se deben implementar acciones afirmativas, incluyentes, de discriminación positiva, entre otras, que propendan por mejorar el nivel de calidad de vida de todas las comunidades o poblaciones desde sus necesidades propias, desde su cosmovisión, desde sus costumbres y su manera de interrelacionarse con la sociedad y la naturaleza.

ARTÍCULO 6º. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Garantizar que las Políticas Públicas de carácter Nacional, Departamental y Municipal, contribuyan a visibilizar e incluir en todos los ámbitos de la sociedad (económico, social, cultural, recreativo, deportivo, de vivienda, de participación, de educación, de salud, de trabajo) a las personas pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras asentadas en el municipio de Pitalito; así mismo, promulgar y preservar su identidad cultural.

ARTÍCULO 7º. EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Pitalito se estructura en seis Ejes Estratégicos, las cuales tienen como propósito establecer un marco de referencia y de acción para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las comunidades negras y afrocolombianas que hacen presencia en el Municipio; de esta manera, los Ejes Estratégicos son: 1) Salud Integral, 2) Vivienda y Medio Ambiente, 3) Generación de Ingresos y Productividad, 4) Educación con Enfoque Étnico, 5) Participación Ciudadana Incluyente, 6) Identidad, Cultura, Deporte y Recreación.

Los seis Ejes Estratégicos de Desarrollo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que hacen presencia en el municipio de Pitalito contienen Líneas de Acción, en donde se determinan las acciones puntuales que se deben implementar en el Municipio.

EJE ESTRATÉGICO: SALUD INTEGRAL

Líneas de Acción:



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



- Garantizar el acceso y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud con enfoque diferencial.
- Garantizar la prestación de servicios de salud en el Municipio a las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.
- Garantizar la atención y prevención mediante diagnósticos y acciones en salud con enfoque diferencial.
- Garantizar el acceso y vinculación de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras en los programas de salud pública en el municipio de Pitalito.
- Generar propuestas que permitan el control y vigilancia de los programas de salud dirigidos a las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras del Municipio.

EJE ESTRATÉGICO: HABITAT Y AMBIENTE

Líneas de Acción:

- Vincular a las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras del Municipio en los programas y proyectos de vivienda nueva en sus diferentes modalidades, como lo son la Vivienda de Interés Social (VIS), la Vivienda de Interés Prioritario (VIP), entre otros.
- Incluir a las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras del municipio de Pitalito en los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda, tanto en la zona rural como en la zona urbana.
- Incluir a las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras del municipio de Pitalito en los programas y proyectos de servicios públicos domiciliarios.
- Garantizar el derecho de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras a la organización con miras a la titulación de territorios colectivos en el marco de las competencias legales.

EJE ESTRATÉGICO: GENERACIÓN DE INGRESOS Y PRODUCTIVIDAD

Líneas de Acción:

- Incluir a la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera del Municipio en programas, estrategias y proyectos de generación de ingresos.
- Fomentar una cultura de emprendimiento y empresarismo en las comunidades afrocolombianas, negras, raizal y palenquera, mediante procesos de formación para el



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



trabajo, educación y gestión de recursos, en especial a la población vulnerable (madre cabeza de hogar, persona mayor, personas en condición de discapacidad, jóvenes).

- Garantizar el ingreso y la actualización de datos para las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras en las agencias de empleo existentes en la región.
- Garantizar la vinculación y continuidad laboral de comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras en los diferentes empleos públicos del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Facilitar el acceso a las diferentes líneas de crédito existentes, con el fin de promover y fortalecer los proyectos productivos que contribuyan a mejorar el nivel de calidad de vida de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.

EJE ESTRATÉGICO: EDUCACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO

Líneas de Acción:

- Garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad afrocolombiana, negra, raizal y palenquera en todos los niveles educativos que se ofrecen en el Municipio.
- Diseñar programas y estrategias que faciliten y garanticen el acceso a la educación superior de las comunidades afrocolombianas, negras, raizal y palenquera.
- Garantizar la inclusión e implementación obligatoria de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en los proyectos transversales obligatorios, a través de la capacitación de los docentes, directivos y funcionarios públicos.
- Actualizar el sistema de información educativo para incluir e identificar a toda la población estudiantil afrocolombiana, negra, raizal y palenquera residente en el Municipio.
- Crear un sistema de estímulos a las instituciones educativas y demás organizaciones que desarrollen experiencias significativas y exitosas en la implementación de la Cátedra de Afrocolombianidad.

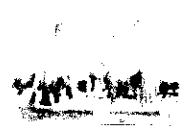
EJE ESTRATÉGICO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCLUYENTE

Líneas de Acción:

- Diseñar programas y estrategias de capacitación y formación en participación ciudadana dirigidas a la Comunidad Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



- Fortalecer y permitir la inclusión real y efectiva de la Comunidad Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera en los diferentes escenarios de participación en el municipio de Pitalito.
- Fortalecer las organizaciones y los procesos organizativos que se den al interior de la Comunidad Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera presentes en el municipio de Pitalito.
- Establecer un observatorio para el control, seguimiento y vigilancia de los derechos humanos de la Comunidad Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera presentes en el Municipio.

EJE ESTRATÉGICO: IDENTIDAD – CULTURA – DEPORTE Y RECREACIÓN

Líneas de Acción:

- Diseñar programas, estrategias y proyectos que permitan gestionar recursos para el desarrollo, sensibilización y conocimiento de la cultura de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras del Municipio.
- Destinar recursos económicos, humanos y técnicos que permitan la promoción de todos los procesos culturales, deportivos y recreativos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Municipio, con el propósito de garantizar una verdadera inclusión social.
- Fortalecer, apoyar e impulsar las organizaciones afrocolombianas que, de una u otra manera, desarrollan procesos investigativos relacionados con la cultura, el deporte y la recreación de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras presentes en el Municipio.
- Brindar y garantizar espacios para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas propias de la Comunidad Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera y propuestas por las mismas.

TÍTULO II

FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

CAPÍTULO I

MARCO INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



ARTÍCULO 8º. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

El responsable de la efectiva implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras presentes en el municipio de Pitalito será el Alcalde o Alcaldesa, quien se apoyará en el Consejo Municipal de Política Social, como la instancia institucional de máxima decisión en materia social.

En el marco de la organización del Consejo Municipal de Política Social se realizará, de manera operativa, la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Municipio.

En el municipio de Pitalito se deben crear y fortalecer los sistemas de información con enfoque diferencial, con la finalidad de determinar y construir diagnósticos de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras que hacen presencia en el Municipio.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Pitalito se financiará con recursos propios, recursos del Sistema General de Regalías, Recursos del Sistema General de Participaciones, recursos del crédito, entre otras fuentes de financiación, que permitan garantizar su efectiva implementación.

ARTÍCULO 10º. PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Pitalito requiere de la construcción de un Plan Estratégico, el cual se realizará para una vigencia de cuatro años y en el cual se establecerán las metas y recursos para su financiación.

El Plan Estratégico de la Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Pitalito deberá contar con un plan de acción anual, el cual se aprobará en el Consejo Municipal de Política Social.

ARTÍCULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 24 de noviembre de 2015.

YIDER LUNA JOVEN
Presidente

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	20 de noviembre de 2015.
SEGUNDO DEBATE:	24 de noviembre de 2015.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejal LUIS YESID VARGAS ESCÁRRAGA.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO




Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 27 de noviembre de 2015.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

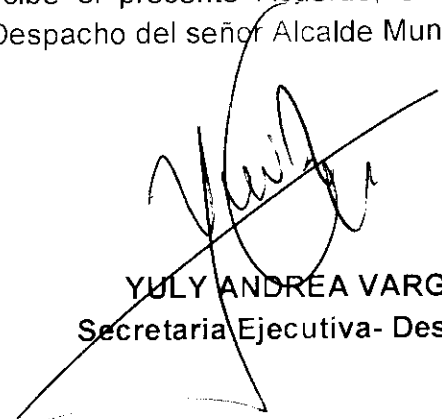
Fiscalía 1

	SECRETARIA EJECUTIVA	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSION: 1	

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Pitalito, 30 de noviembre de 2015.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



YULY ANDREA VARGAS
Secretaria Ejecutiva- Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito, 30 de noviembre de 2015.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE



PEDRO MARTIN SILVA
Alcalde Municipal

Proyectado por: TATIANA QUINAYAS	Aprobado por: YULY ANDREA VARGAS
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: TATIANA QUINAYAS	Nombre: YULY ANDREA VARGAS
Cargo: Auxiliar Administrativa de Despacho	Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho